



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5909

21/03/2024

18008

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica que, al amparo de la política energética europea y nacional y de acuerdo con la legislación existente y con los datos a los que se tiene acceso, los operadores energéticos están desarrollando un abanico de inversiones que permiten descarbonizar la economía.

Según el borrador de actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), la generación eléctrica renovable en 2030 será el 81% del total, coherente con una trayectoria hacia un sector eléctrico 100% renovable en 2050.

En un escenario de tan elevada penetración renovable será fundamental disponer de elementos que doten de flexibilidad al sistema, contribuyendo a la calidad y seguridad del suministro.

Además, es necesario destacar el firme compromiso europeo y de este Gobierno con la agenda verde. En este contexto la Transición Ecológica es una de las cuatro prioridades que articulan todo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, plan que cumple con la obligación de destinar al menos el 37% de su financiación a la transición climática, incrementando dicho compromiso hasta el 40% del total de su financiación.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene asignados más de 23.280 millones en el Plan, siendo el ministerio con la mayor cuantía asignada de ayuda (26,9% del total). El ministerio participa en 13 componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española y, en 11 de ellos, es responsable de 19 reformas y 27 inversiones, las cuales potencian la inversión privada a realizar por los operadores sectoriales.



Por otra parte, se indica, en cuanto a la recaudación del gravamen temporal energético, que los datos están publicados en los siguientes enlaces:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Documents/Ind-2023/2023_12.pdf

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Documents/Ind-2024/2024_02.pdf

Respecto a la cuarta cuestión, se señala que hay una previsión legal en el apartado 11 del artículo 1 de la Ley 38/2002, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé que el rendimiento de la prestación se ingresará en el Tesoro Público y se utilizará para una serie de fines, entre los que se encuentran las *“a) Medidas de apoyo financiero a los clientes finales de energía, especialmente a los hogares vulnerables, para mitigar los efectos de los elevados precios de la energía, de manera específica;”*

En este sentido, desde 2021, y también durante 2022, 2023 y 2024, han operado y operan medidas de incentivo fiscal compatibles con lo señalado, pudiendo destacarse las propias para reducir la energía eléctrica a los hogares.

Se indica, también, que la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, prevé la prórroga de los dos gravámenes temporales previstos en la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.

Tal como se señala en la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley, esta medida se adopta con el fin de que ambos sectores sigan contribuyendo a la justicia fiscal y al sostenimiento del estado de bienestar.

Se prevé, así mismo, la revisión de la configuración de ambos gravámenes, inicialmente configurados como prestaciones patrimoniales de carácter público temporal y de naturaleza no tributaria, para su plena integración en el sistema tributario.

Madrid, 30 de abril de 2024

